



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
000972-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 19 DEC 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 176 -2011/GRT-ORA-OLSA-UCP de fecha 14 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 establece en el Artículo 9° que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para administrar sus bienes y rentas; y, en el Art. 33°, establece que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, por la Ley General precitada, así como por su reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, preceptúa en el Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 090-2011/GRT-CR el Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes ha aprobado la venta de bienes dados de baja con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0700-2011/GRT-PR, cuyo proceso fue declarado desierto por falta de propuesta de los postores que adquirieron las bases administrativas, sustentado en los considerandos séptimo, octavo y décimo, que la Oficina Regional de Administración y la Unidad Orgánica de Control Patrimonial son los responsables de llevar a cabo el proceso de subasta.

Que, con el Oficio N° 11765-2011/SBN-DGPE-SDS de fecha 15 de noviembre del 2011, la Superintendencia de Bienes Estatales da la conformidad al proceso de venta antes indicado, procediendo al archivarlo definitivamente, recomendando al Gobierno Regional se determine la disposición final de los bienes muebles dados de baja, dentro del plazo de cinco (05) meses de aprobada la Resolución Ejecutiva Regional N° 0700-2011/GRT-PR.

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, en el presente caso corresponde realizar una subasta restringida bajo la dirección de la Oficina Regional de Administración y la Unidad de Control Patrimonial por la modalidad de sobre cerrado, debiendo invitar por lo menos a tres (03) postores; para tal efecto, el nuevo precio base será el precio base de la subasta pública con la deducción del 20%; es decir, por el importe de S/. 584,637.00 Nuevos Soles.

Que, estando a lo expuesto en el documento del visto, y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica, y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29151 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00-2011/GRT-PR.

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional

Firma



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
000972-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 19 DEC 2011

-02-

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, la venta por subasta restringida de los bienes declarados desiertos en la Subasta Pública llevada a cabo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0700-2011/GRT-PR, por un precio base ascendente a Quinientos Ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete Nuevos Soles (S/. 584,637.00), la cual se realizará el día 28 de diciembre del 2011, a las 10:00 horas, en la Sede del Gobierno Regional sito en la Avenida La Marina N° 200, de la ciudad de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APRUÉBESE, las bases administrativas que registrarán el proceso de subasta restringida, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCÁRGUESE, a la Oficina Regional de Administración y la Unidad de Control Patrimonial la ejecución del procedimiento aprobado en el inciso b) del Artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Estatales, a la Oficinas de Logística y Servicios Auxiliares, y a la Unidad de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Vilas Dioses

PRESIDENTE REGIONAL

